100.01.

Popayán, septiembre de 2025.

Señores:

ANGELA VANESSA VILLEGAS N.
P. Universitario Oficina Asesora Jurídica C.R.C.
FABIAN FABRICIO BONILLA
Subdirector de Gestión Ambiental
JAIME MAUNA
Subdirección de Gestión Ambiental
CRISTINA LUNA.
Subdirección Financiera C.R.C.

En representación de la Oficina de Control Interno de la Entidad FELIPE NAPOLEON ADRADA, en calidad de veedor.

Asunto. Evaluación proceso: **CRC-SA-0031-2025.**

Me permito informarles que han sido designados para que conformen el comité evaluador dentro del Proceso que adelanta la Corporación bajo la modalidad de Selección abreviada No. **CRC-SA-0031-2025**, cuyo objeto es prestar el "Contratar las obras de mejoramiento ambiental para la implementación de acciones de protección, conservación, recuperación y educación ambiental en 13 humedales de los municipios de Popayán, Timbío, Totoró, Caldono, Cajibío, El Tambo, Piendamo, Patía, Piamonte y San Sebastián; los cuales incluyen humedales con sentencias y mandatos judiciales de obligatorio cumplimiento por parte de la CRC"**,** de conformidad con el inciso 3º del Art. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales previstos en la Constitución y la Ley. La verificación y la evaluación de lasofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera – P.U Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica